

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE, PARA ACORDAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE NEGOCIO DENOMINADO “INCREMENTA® CAPITAL Y PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PRE AUTORIZADO, ANEXO A “ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO CON LA AGROINDUSTRIA” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA SYNGENTA AGRO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “SYNGENTA”, REPRESENTADA POR SU APODERADO, FRANCISCO CARTUJANO ESCOBAR, Y POR LA OTRA PARTE, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR HÉCTOR MANLIO PEÑA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE PROGRAMAS Y PRODUCTOS, EN LO SUCESIVO LA “FINANCIERA”, EN EL ENTENDIDO QUE AMBAS PARTES, EN CONJUNTO, SERÁN DESIGNADAS COMO LAS “PARTES” Y EN LO INDIVIDUAL COMO UNA “PARTE”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. Declara la “FINANCIERA”, a través de su representante legal, que:

- a) Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002, y modificada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, así como en los artículos 1°, 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b) Conforme al artículo 2° de su Ley Orgánica tiene como objeto “coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como mejorar el nivel de vida de su población”
- c) Para el cumplimiento de su objeto otorgará crédito de manera sustentable y prestará otros servicios financieros a los productores e Intermediarios Financieros Rurales, procurando su mejor organización y mejora continua. Asimismo, ejecutará los programas que en materia de financiamiento rural se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- d) Que el Maestro Héctor Manlio Peña Jiménez, quien funge como Director Ejecutivo de Programas y Productos, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 119,456, libro 1,972, de fecha

11 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público No. 121 de la Ciudad de México, entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio No. 7-7-01072015-103716, de fecha 1º de julio de 2015, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como en los artículos 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, mismas que a la fecha del presente “**CONVENIO**”, no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

- e) El 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras” y en el Artículo Décimo Noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como “Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero”; asimismo en el artículo Vigésimo Primero, fracción VI de las Disposiciones Transitorias, se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la Institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
- f) Cuentan con la capacidad legal y los recursos humanos, técnicos y materiales para obligarse en términos del presente Convenio.
- g) Es su voluntad la celebración del presente Convenio en todos y cada uno de sus términos.
- h) Tiene su domicilio en Agrarismo número 227, 6º piso, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales derivados de este Convenio de Colaboración.

## II. Declara “SYNGENTA”, a través de su apoderado legal, que:

- a) Es una Sociedad Anónima, legalmente constituida como escindida de “Ciba Geigy Mexicana, S.A. de C.V.”, y debidamente autorizada bajo la denominación “**Ciba Agro, S.A. de C.V.**”, según consta en la Escritura Pública Número 74,043, de fecha 4 de octubre de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público Número 63 del entonces Distrito Federal, ahora la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la

Ciudad de México bajo el folio mercantil No. 216,154, el 29 de noviembre de 1996.

- b) Mediante Asamblea General Extraordinaria de Socios celebrada el 18 de marzo de 1997, se acordó la fusión de “Ciba Agro, S.A. de C.V.”, con “Sandoz Agrícola, S.A. de C.V.”, subsistiendo la primera, y posteriormente cambió su denominación a “**Novartis Agro, S.A. de C.V.**”; cuya acta se protocolizó mediante la Escritura Pública No. 74,928, de fecha 4 de abril de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público No. 63 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil No. 216,154 de fecha 11 de julio de 1997.
- c) Mediante Asamblea General Extraordinaria de Socios celebrada el 31 de octubre de 2000, se acordó la fusión de Novartis Agro, S.A. de C.V. con Zeneca Mexicana, S.A. de C.V., subsistiendo la primera, y posteriormente cambió su denominación a la actual “**Syngenta Agro, S.A. de C.V.**”; cuya acta se protocolizo mediante Escritura Publica No. 86,302 de fecha 21 de noviembre de 2000, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público No. 89 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil No. 2,999 – 216,154 de fecha 23 de noviembre de 2000.
- d) Su apoderado cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, lo que acredita con la copia certificada de la escritura número 88,006, de fecha 15 de noviembre del año 2013, otorgada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público Número 110 de la Ciudad de México, entonces Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil No. 216,154 de fecha 25 de noviembre de 2013.
- e) Cuenta con las autorizaciones corporativas necesarias para celebrar el presente “**CONVENIO**” y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
- f) Tiene su domicilio en calle San Lorenzo No. 1009, 1er. Piso, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.
- g) No se encuentra en las listas de personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento o con otras actividades ilegales.
- h) Es su voluntad la celebración del presente Convenio en todos y cada uno de sus términos.

### III.- Declaran las “PARTES” que:

- a) Están interesadas en implementar un esquema de financiamiento para Productores y Empresas de Intermediación Financiera, denominado **“Incrementa® Capital y Programa de Financiamiento Pre Autorizado, Anexo A Esquemas de Financiamiento con la Agroindustria”** en lo sucesivo el **“Programa de Financiamiento”**, a través de los recursos y créditos preferentes que, en su caso, aportará y otorgará la **“FINANCIERA”** a productores, y la función de **“SYNGENTA”** como coadyuvante de la **“FINANCIERA”** en la originación del crédito y procuración de acreditados, utilizando sus conocimientos y productos del y para el campo mexicano.
- b) Con este convenio desean establecer la bases de trabajo y actividades, incluyendo derechos y obligaciones bajo el **“Programa de Financiamiento”**, que respectivamente necesitan realizar, ya sea en lo individual como de manera conjunta, para que los acreditados entreguen la información y garantías necesarias para la adquisición de “Agroquímicos y/o Semillas de alto rendimiento” (en lo sucesivo **“Paquetes Tecnológicos asociados al Esquema de Financiamiento con la Agroindustria”**), así como de otros productos e insumos necesarios para que dichos productores acreditados mejoren su capacidad y calidad productiva.
- c) Que el presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, moral o buenas costumbres, y para su celebración, no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- d) En virtud de lo anterior, las **“PARTES”** se obligan a salvaguardar la confidencialidad de la información que mutuamente se intercambien para dicho propósito, y con ello, impedir la revelación de la misma a terceros ajenos al proyecto de dicho Programa de Financiamiento, acorde a las respectivas disposiciones normativas y legales que les sean aplicables acorde a la naturaleza jurídica de cada parte.
- e) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de las **“PARTES”**, es su voluntad celebrar el presente **“CONVENIO”**, para la cual están de acuerdo sujetarse a las estipulaciones aquí contenidas, de acuerdo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DE LAS DECLARACIONES.** Las “PARTES” acuerdan para todos los efectos legales a que haya lugar, que las declaraciones vertidas en este convenio formarán parte de su clausulado como si a la letra se insertasen.

**SEGUNDA.- OBJETO.** El objeto del presente Convenio es establecer las bases de concertación y acción entre las “PARTES”, a fin de que “SYNGENTA” coadyuve con la “FINANCIERA”, para identificar a posibles acreditados bajo el “Programa de Financiamiento”, así como en la compilación e integración de expedientes y bases, que le sirvan a la “FINANCIERA” para el otorgamiento de créditos, a favor de productores y empresas de intermediación financiera que califiquen adecuadamente para tal efecto, sin que lo anterior substituya las instancias de autorización de la “FINANCIERA”. Parte de los recursos de estos créditos serán utilizados por los acreditados, para la adquisición de “Agroquímicos y/o Semillas de alto rendimiento”, definidos en los “Paquetes Tecnológicos asociados al Esquema de Financiamiento con la Agroindustria” requeridos para el mejoramiento de la capacidad y calidad productiva de su siembra; necesarios para optimizar sus recursos, incrementar la calidad y rentabilidad de su cultivo, con base en semillas mejoradas y/o híbridas, productos para la protección de cultivos, y asistencia técnica agrícola, esto último, acorde a los lineamientos de asistencia que se señalaran en la Mecánica Operativa del presente “CONVENIO”.

Con respecto a los créditos que la “FINANCIERA” otorgará bajo el referido Programa de Financiamiento, “SYNGENTA” otorgará a favor de la “FINANCIERA” una carta de crédito (bajo los términos y condiciones que se mencionarán en la Mecánica Operativa del presente “CONVENIO”), la cual será constituida por una cantidad equivalente al 10% del precio de los “Agroquímicos y/o Semillas de alto rendimiento”, definidos en los “Paquetes Tecnológicos asociados al Esquema de Financiamiento con la Agroindustria”, para el número de hectáreas que se planea operar en el ciclo correspondiente, con el fin de garantizar de forma mutua y hasta por el importe de la carta de crédito, el saldo insoluto (capital e intereses ordinarios) de dichos créditos. Esta garantía se otorgará en segundo lugar, ya que en primer lugar se encontrarán las garantías líquidas que, en su caso, constituyan los mismos acreditados.

### TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Colaboración, “SYNGENTA” realizara las siguientes acciones:

- a) Para determinar a los Productores y Empresas de Intermediación Financiera viables de participar en el Programa, “SYNGENTA” realizará una primera evaluación de la solicitud de crédito tomando en cuenta los requisitos aplicables a la “FINANCIERA” conforme a su normatividad aplicables; una vez aprobada la evaluación la enviará a las agencias de Crédito de la “FINANCIERA” que geográficamente corresponda al prospecto de cliente para continuar con el proceso de autorización final por la “FINANCIERA”; que esta evaluación sea positiva no obliga a la “FINANCIERA” a autorizar el crédito correspondiente.

- b) Apoyará en el llenado de los formatos correspondientes para la solicitud de crédito y en la recolección de los documentos del productor o Empresas de Intermediación Financiera, necesarios para la integración de los expedientes de crédito conforme a los requerimientos de la “**FINANCIERA**” y “**SYNGENTA**”.
- c) “**SYNGENTA**” beneficiará a los acreditados del programa, con descuentos adicionales a los publicados en la Lista de Precios Sugeridos al Público que “**SYNGENTA**” comparte con sus Distribuidores.
- d) “**SYNGENTA**” brindará asistencia técnica a los acreditados de la “**FINANCIERA**”, que consistirá en apoyo en los procedimientos de capacitación técnica, y visitas durante el ciclo agrícola en sus campos de cultivo para comprobar la germinación, así como realizar recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades.
- e) Si derivado de sus visitas al acreditado, “**SYNGENTA**” detecta situaciones de alerta en el desarrollo de los cultivos, deberá comunicarlas a la “**FINANCIERA**”, para poder asegurar la recuperación del crédito. Así mismo “**SYNGENTA**”, se comunicará de manera constante con el acreditado para recordarle la fecha próxima del vencimiento del crédito, debiendo llevar un registro de dichas comunicaciones y al mismo tiempo fortalecer la relación de negocio.
- f) “**SYNGENTA**” mantendrá vigente la carta de crédito señalada en la cláusula tercera del presente convenio, durante todo el plazo de los créditos garantizados con la misma o mientras que cualquier saldo de dichos créditos permanezca insoluto.

Por su parte, la “**FINANCIERA**”, para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Colaboración, asume las obligaciones y realizará las acciones que se encuentren definidas en la mecánica Operativa del Programa.

Para los asuntos no contemplados en el presente “**CONVENIO**”, las “**PARTES**” acuerdan sujetarse a lo establecido en la Mecánica Operativa, que formara parte integrante del mismo.

**CUARTA.- MONITOREO DE RESULTADOS.** De manera conjunta “**SYNGENTA**” y la “**FINANCIERA**” integrarán un grupo de trabajo con el propósito de garantizar el funcionamiento del programa. “**SYNGENTA**” contratará a un consultor externo con el objetivo de garantizar su objetividad y evaluar el desempeño del programa, todos los gastos por honorarios, impuestos o cualquier otro concepto que se generen por el desempeño de este cargo, serán cubiertos por “**SYNGENTA**”.

En el caso que durante el seguimiento y control del Programa se llegue a operar un 80% (ochenta por ciento) del monto autorizado en la carta de crédito, se procederá a realizar una reunión con El Grupo de Trabajo para el Monitoreo y Seguimiento del Programa definido en la Mecánica Operativa del presente “**CONVENIO**”; dicha reunión tendrá como finalidad analizar la viabilidad de ampliar la garantía otorgada por “**SYNGENTA**”, de acuerdo a las necesidades del Programa.

**QUINTA.- DE LAS ACCIONES CONJUNTAS.** Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, las “**PARTES**” se comprometen a ejecutar las acciones objeto del presente instrumento y llevar a cabo, entre otras actividades, las que se especificarán de manera enunciativa más no limitativa en la Mecánica Operativa del presente “**CONVENIO**”, mismo que formará parte integral de este instrumento.

**SEXTA.- RELACIONES LABORALES.** El personal de cada una de las “**PARTES**”, que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por la que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de la instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

Las “**PARTES**” convienen y acuerdan, respecto de las acciones que cada Parte realizará acorde a este convenio y su anexos, que para tales efectos dicha Parte utilizará, bajo su responsabilidad, los recursos humanos y técnicos que sean necesarios con objeto de cumplir con el “**PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO**” conforme a lo aquí previsto, en el entendido que cualquier servicio subcontratado por cualquiera de las “**PARTES**” será enteramente, bajo su responsabilidad, por su cuenta y gasto. Por lo tanto, cada “**PARTE**” será responsable frente a su respectiva contraparte por los actos de sus subcontratistas y sus trabajadores y cada Parte se obliga y compromete frente a su respectiva contraparte en liberarla y mantenerla en paz y a salvo de cualquier obligación y/o responsabilidad al respecto, así como de cualesquiera daños o perjuicios originados por sus trabajadores o subcontratistas.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las “**PARTES**” guardarán absoluta confidencialidad respecto a la información que conozcan o se genere de los proyectos como resultado de la ejecución de las acciones pactadas en este instrumento, la que será divulgada únicamente de mutuo consentimiento y por escrito, dando cumplimiento en todo momento a las obligaciones derivadas del secreto bancario, así como de la legislación y reglamentación en materia de transparencia, confidencialidad y/o privacidad de datos que a cada parte le aplique, acorde a la naturaleza jurídica de las mismas.

Asimismo, instruirán a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta Cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas las “**PARTES**”, con motivo de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables en la materia, incluyendo en el caso de “**SYNGENTA**”, la Ley Federal para la Protección de Datos Personales y las disposiciones reglamentarias y normativas derivadas de la misma, como se menciona en la cláusula subsecuente.

**OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Cada una de las “**PARTES**” protegerán los datos personales de los acreditados que “**SYNGENTA**” le presente a la

“**FINANCIERA**” o viceversa, según corresponda, y previa transferencia de cualquier dato personal de algún Acreditado, se obligan a solicitar al propietario de los datos su consentimiento expreso para poder hacerlo.

Las “**PARTES**” manifiestan expresamente desde ahora que se abstendrán de transferirse datos Personales Sensibles de cualquier Acreditado o persona, es decir, aquellos datos personales íntimos o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para el propietario de los datos. En particular, a no proporcionarse ningún dato relativo al origen racial o étnico, estado de salud, información genética, creencias religiosas, filosóficas y/o morales, afiliación sindical, opiniones políticas y/o preferencia sexual de ninguna persona, ya que las “**PARTES**” manifiestan expresamente desde ahora que no los requieren para los fines de este contrato.

Así mismo las “**PARTES**” se obligan a implementar la infraestructura necesaria para la protección y administración de Datos Personales en términos de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales vigente y su Reglamento, a efecto de que los propietarios de los datos puedan ejercer sus derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición.)

**NOVENA.- NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones y avisos relacionados con el presente Convenio se harán por escrito y: (a) se entregarán personalmente por servicio de mensajería o correo registrado con acuse de recibo en los domicilios indicados a continuación; y/o (b) se enviarán vía correo electrónico debidamente confirmados por las “**PARTES**”, a las siguientes direcciones:

Si es a la “**FINANCIERA**”: Agrarismo 227, piso 6  
Colonia Escandón  
Delegación Miguel Hidalgo  
Ciudad de México, C.P. 11800  
México  
Teléfono: 52 (55) 52301600  
Correo electrónico: [preautorizado@fnd.gob.mx](mailto:preautorizado@fnd.gob.mx)

Si es a “**SYNGENTA**”: San Lorenzo No. 1009, Primer Piso  
Colonia Del Valle  
Delegación Benito Juárez  
Ciudad de México, C.P. 03100  
México  
Teléfono: 52 (55) 91839100  
Correo electrónico: [francisco.cartujano@syngenta.com](mailto:francisco.cartujano@syngenta.com) y  
[incrementa.capital@syngenta.com](mailto:incrementa.capital@syngenta.com).

Cualquier notificación a realizarse en los términos aquí previstos se considerará recibida en la fecha en la que la parte que deba notificarse reciba dicho aviso en el domicilio o dirección de correo electrónico antes mencionados. Las “**PARTES**” pueden modificar sus domicilios mediante aviso dado a las demás “**PARTES**” en la manera aquí descrita.

**DÉCIMA.- RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las “**PARTES**” a cualquiera de las disposiciones del Convenio, la parte cumplida tendrá derecho de ejercitar las acciones, reclamaciones, quejas, denuncias y demás acciones judiciales o administrativas que considere procedentes, sin perjuicio de exigir el resarcimiento de daños y perjuicios, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima anterior.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONDICIONES MÍNIMAS DE TRABAJO.** Ambas “**PARTES**” manifiestan que para ambas está estrictamente prohibida para las “**PARTES**” la contratación de menores de 18 años de edad para el desempeño de cualquier actividad laboral o de servicio relacionada directa o indirectamente con el presente contrato. En caso de que alguna de las “**PARTES**” no cumpla a cabalidad lo establecido particularmente en este inciso, el presente contrato quedará rescindido de plano sin ninguna responsabilidad para la parte inocente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.** La vigencia del Convenio se iniciará a partir de la fecha de su firma y continuará en vigor de manera indefinida y hasta en tanto cualquiera de las “**PARTES**” lo de por terminado mediante notificación por escrito y sin necesidad de declaración judicial al efecto, dada con por lo menos noventa (90) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación, aunque en el entendido que cada Parte deberá, previo a la terminación, dar debido cumplimiento a la totalidad de las acciones que por tal motivo le correspondan hasta ese momento bajo este convenio y la Mecánica Operativa del presente “**CONVENIO**”.

**DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las “**PARTES**” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.** Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción; excepto por los datos relativos a sus representantes y domicilios, que podrán ser modificados por medio de una notificación por escrito a la otra “**PARTE**”. Tratándose del domicilio especificado por cada una de las “**PARTES**” en el rubro de Declaraciones, cada una se obliga a notificar por escrito a la otra cualquier modificación dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes al cambio respectivo.

**DÉCIMA QUINTA.- ACUERDOS VERBALES O CONVENIOS ANTERIORES.** El presente Convenio constituye el acuerdo entre las “**PARTES**”, con relación con el objeto del mismo, y sustituye cualquier otro pacto entre ambas, ya sea verbal o escrito, realizado con anterioridad a la fecha en que se firme el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.-** Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones del presente Convenio, las **“PARTES”** se someten expresamente a las leyes aplicables y a los jueces y tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando también de manera expresa a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN.** Las **“PARTES”** no podrán ceder sus derechos y obligaciones al amparo del presente Convenio, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA OCTAVA.- CAMBIOS DE DOMICILIO.-** Las **“PARTES”**, se obligan a notificar cualquier cambio de domicilio a su contraparte, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones, comunicaciones, emplazamientos y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que conforme al Convenio deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio indicado.

**DÉCIMA NOVENA.- ACUERDO INTEGRAL.** Las **“PARTES”** acuerdan en sujetarse a los términos y condiciones del presente Convenio, dejando sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre ellas, sea verbal o escrita o contenida en algún medio electrónico o magnético que se hayan celebrado o emitido anteriormente en relación con el objeto de este Convenio.

Enteradas y conformes las **“PARTES”** con el contenido y alcances legales del presente Convenio de Confidencialidad, se firma por duplicado en la Ciudad de México, el 3 de noviembre del año 2016.

Por la **“FINANCIERA”**

**HECTOR MANLIO PEÑA JIMÉNEZ**

**DIRECTOR EJECUTIVO DE  
PROGRAMAS Y PRODUCTOS**

Por **“SYNGENTA”**

**FRANCISCO CARTUJANO ESCOBAR**

**GERENTE DE AGRONEGOCIOS**